



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4887

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/06/2013 - B.Inf. 47/2013

Sancionada: 16/08/2013

Promulgada: 26/08/2013 - Decreto: 1299/2013

Boletín Oficial: 09/09/2013 - Nú: 5179

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 06-1-B-022B-03, ubicada en la localidad de Villa Regina, con una superficie de 39.528,40 m², inscripta en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Establecimiento San José Agrícola Industrial S.R.L., bajo el tomo 242, folio 196, finca 78.982, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura n° 1141/12 aprobado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, el que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinada a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales poseedores.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Villa Regina, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.